CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMART FIT GO ANUAL

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Los términos "Nosotros", "Nuestros" y "**EL PRESTADOR**" se refiere a SPORTY CITY S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, de naturaleza comercial, identificada con NIT. 900.777.063-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, representada legalmente por DAVID RAYA MEDINA, identificado con cédula de extranjería número 1.018.279, y;

El término **EL AFILIADO**, se refiere a la persona natural, que pretende acceder a los servicios de Acondicionamiento y Preparación Física ofrecida en el Centro de Acondicionamiento Físico SMART FIT, y cuyo nombre, identificación, domicilio y demás información ha sido suministrada en el proceso de inscripción.

Los anteriores se identificarán conjuntamente como **LAS PARTES**.

Hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, en adelante "El Contrato", que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente acuerdo EL PRESTADOR procurará suministrarle a EL AFILIADO los servicios de Acondicionamiento y preparación física ofrecidos de manera virtual través de la plataforma Smart Fit Go, en adelante El CAPF virtual, con sujeción al "Reglamento General de Servicios" que hace parte integral de El Contrato (Anexo N°. 1) y a los reglamentos específicos establecidos para las distintas actividades que se ofrecen en el CAPF. Este contrato es personal e intransferible.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá que EL PRESTADOR ha cumplido su obligación de prestar los servicios contratados por EL AFILIADO, cuando la plataforma digital se encuentre habilitada para su funcionamiento y a disposición de este, en los horarios acordados, independientemente de si lo utiliza o no EL AFILIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La activación del presente contrato se dará en el momento en que se acepten los términos y condiciones y se finalice la respectiva compra, desde dicho instante se empezará a generar el respectivo cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. **Si EL AFILIADO no hace uso de los servicios por él contratados, estará EL AFILIADO igualmente obligado al pago total y oportuno de la cuota anual.**

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá un término de duración de doce (12) meses el cual se prorrogará de forma indefinida y el mismo comenzará a regir a partir de la fecha de activación del plan de parte de EL AFILIADO.

PARÁGRAFO. EL AFILIADO podrá solicitar la terminación unilateral del presente Contrato, a través de la opción que se indique en nuestra página https://www.smartfit.com.co/ LAS PARTES entienden y aceptan que, en el evento de terminación del contrato, sin importar la causa de ello, no habrá lugar a la devolución de la anualidad salvo en el evento que no haya iniciado la ejecución del contrato por causas atribuibles a **EL PRESTADOR**, o se ejerza el derecho de retracto de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso para que proceda la terminación unilateral del contrato por parte de EL AFILIADO, éste deberá estar a paz y salvo por todo concepto con EL PRESTADOR.

TERCERA. VALOR. EL AFILIADO acepta y se obliga con EL PRESTADOR, a realizar el pago incondicional del valor de la cuota anual de afiliación, que se especifican en la parte superior de este contrato y demás servicios adicionales adquiridos con posterioridad.

Así pues, al aceptar los términos y condiciones de este contrato EL AFILIADO está consciente que el precio de la opción de pago de este plan es en única cuota anual, consecutiva y secuencial y la misma deberán ser forzosamente cubierta independientemente al uso o no de la plataforma. Asimismo, EL AFILIADO entiende y acepta que el precio pactado está disponible únicamente a través del pago Tarjeta de Crédito o Débito aceptadas por el sistema. Este Plan es personal e intransferible, es decir, solamente EL AFILIADO que lo suscribe podrá utilizar la aplicación y los beneficios del Plan.

FORMA DE PAGO. EL AFILIADO pagará a EL PRESTADOR los valores indicados en la cláusula tercera del presente contrato, en los presentes términos y condiciones:

I. El pago del valor de la Cuota Anual de Afiliación se entenderá satisfecho una vez la entidad financiera de EL AFILIADO o de su tarjetahabiente abone la totalidad del importe en la cuenta de EL PRESTADOR o de quien éste designe.
II. **El incumplimiento del pago en la fecha programada o la mora de EL AFILIADO de la Cuota Anual de Afiliación conllevará el bloqueo en el sistema de acceso de El CAPF virtual.** EL AFILIADO podrá desbloquear su afiliación en el sistema mediante el pago de los saldos adeudados junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida y demás cargos adeudados por **EL AFILIADO**, correspondientes a anualidades o servicios adicionales contratados por EL AFILIADO que constituyan obligaciones, claras, expresas y exigibles a favor de EL PRESTADOR.
III. **Un atraso superior a 60 (sesenta) días en el pago de las obligaciones contraídas con EL PRESTADOR resultará en la cancelación automática del contrato. El periodo empieza a contar a partir del primer pago rechazado.**
IV. La factura deberá ser descargada por EL AFILIADO en el Sitio Web de EL PRESTADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. La tarifa correspondiente a la Cuota Anual de Afiliación se encuentra excluida del Impuesto al valor agregado (IVA). No obstante, en el evento en el que el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, llegare a gravar la prestación de los servicios ofrecidos por EL PRESTADOR mediante el establecimiento de impuestos, tasas o contribuciones aplicables, el valor de la Cuota Anual y/o mensual de ser el caso será ajustada en proporción al impuesto, la tasa o contribución correspondiente y este será asumido por ELAFILIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las tarifas aquí consagradas están sujetas a tener un incremento anual de IPC más 5 puntos el cual debe ser asumido por el afiliado, el mismo corresponde a mejoras en la plataforma y mejoras en la prestación del servicio

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. Con la suscripción del presente contrato, mediante la aceptación de los términos y condiciones, EL AFILIADO autoriza a EL PRESTADOR a realizar cargos automáticos a la tarjeta de crédito o débito señalada por el primero y autorizadas por el sistema, con las tarifas correspondientes al precio de los servicios contratados y los servicios adicionales posteriormente adquiridos sí es del caso. Para tal efecto, EL AFILIADO autoriza expresamente a la institución financiera emisora o a aquella institución afiliada a VISA, MasterCard, American Express y Diners para que, con base en el contrato de apertura de crédito o el contrato de depósito en cuenta corriente o de ahorros, según corresponda, y respecto del cual se expidió la Tarjeta crédito o débito o en su caso el número de Tarjeta que por reposición de la anterior, por robo o extravío de la misma le haya asignado la institución financiera, se sirvan pagar por cuenta de EL AFILIADO, los cargos por los conceptos, periodicidad y montos que sean detallados por EL PRESTADOR. EL AFILIADO acepta que, para el caso de acumular adeudo de uno o más cobros de cualquiera de los conceptos señalados, los mismos se realizarán de forma consecutiva hasta poder debitar la totalidad de concepto adeudados. Debido a que los cargos son automáticos, EL AFILIADO se obliga a mantener la tarjeta designada con crédito o saldo suficiente, en el entendido de que al registrarse en el sistema el primer rechazo al cargo, el sistema bloqueará el acceso a las instalaciones del CAPF virtual. Derivando de que EL AFILIADO autoriza a EL PRESTADOR para aplicar los cargos de manera automática a su tarjeta de crédito o cuenta débito EL AFILIADO acepta que al momento de que su plástico venza y/o sea renovado, los cargos se seguirán realizando de manera normal sin necesidad de una nueva autorización a EL PRESTADOR.

EL AFILIADO podrá revocar la presente autorización siguiendo el proceso descrito en la Cláusula Segunda.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de terminar el presente contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo, y del derecho que tiene EL AFILIADO a terminar anticipadamente este contrato en la forma como se indicó en la Cláusula Segunda en cualquier momento, EL PRESTADOR podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna, en los siguientes eventos:

a. **Un atraso superior a 60 (sesenta) días en el pago de las obligaciones contraídas resultará en la cancelación automática del contrato. El periodo empieza a contar a partir del primer pago rechazado;**
b. El incumplimiento de EL AFILIADO de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Servicios o en los Reglamentos Específicos, incumplimiento de todas las indicaciones y solicitudes del personal de EL PRESTADOR y, en general, incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato;
c. La realización de conductas por parte de EL AFILIADO, que atenten contra las buenas costumbres, sana convivencia al interior de El CAPF, o por tratos indebidos o irrespetuosos o que pongan en riesgo la salud o seguridad por parte de este hacia los demás afiliados o hacia los empleados de EL PRESTADOR o terceros en general.
d. Completar la información solicitada con datos que falten a la veracidad del afiliado que se encuentre suscribiendo el presente contrato.
e. Por desinstalación de la plataforma.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la terminación del contrato, EL PRESTADOR podrá cobrar los saldos adeudados por EL AFILIADO vía cobro jurídico y mediante el reporte a las centrales de riesgo. EL PRESTADOR podrá hacer efectivo el débito automático directamente y/o delegar y/o autorizar a la persona o entidad que considere pertinente e idónea para cumplir la función de recaudo de las sumas adeudadas por EL AFILIADO.

SEXTA. DERECHOS DE EL AFILIADO. Con la suscripción del presente contrato EL AFILIADO adquiere exclusivamente los siguientes derechos frente a EL PRESTADOR.

1. Acceder a El CAPF virtual, en la forma establecida en la cláusula primera y respetando lo estipulado en el presente contrato.
2. A terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, según lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato.
3. Presentar sus inquietudes, solicitudes, quejas, felicitaciones o reclamos directamente en El CAPF o a través de los medios y formas establecidas por EL PRESTADOR, y a que estas sean atendidas dentro de los términos legales establecidos para ello.
4. Derecho de retracto y de reversión del pago de conformidad con la normatividad vigente. Para realizar la reversión del pago, el fraude debe ser demostrado por la entidad competente

y frente a la solicitud de operación no solicitada la misma debe ser presentada dentro de los términos legales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL AFILIADO. En virtud del presente contrato, EL AFILIADO se obliga con EL PRESTADOR a cumplir con las obligaciones consagradas en las otras cláusulas de este contrato y, además:

1. Realizar el registro web y enrolamiento biométrico virtual definidos por EL PRESTADOR, completando todos sus campos con datos ciertos, válidos y verificables para poder utilizar los servicios de qué trata el presente acuerdo y mantenerlos actualizados. EL PRESTADOR se reserva el derecho de solicitar algún comprobante y/o dato adicional a efectos de corroborar la información suministrada, así como de suspender temporal o definitivamente el acceso a El CAPF a EL AFILIADO, cuando sus datos no hayan podido ser confirmados.
2. Suministrar información completa y veraz a EL PRESTADOR y a todo el personal contratado por este y que labore en El CAPF, especialmente la relacionada con su estado de salud u ocurrencia de cualquier lesión, limitación, contraindicación, enfermedad o patología, entre otras y mantenerla actualizada en todo momento.
3. Practicarse la valoración clínica necesaria, cuando sea indicado por EL PRESTADOR mediante las cuales se certifique que su estado de salud es apto para la práctica de ejercicios físicos, observando las orientaciones clínicas bajo su cuenta y riesgo, o suscribir el Consentimiento Informado cuando sea indicado por EL PRESTADOR.

PARÁGRAFO. El afiliado se obliga a actualizar anualmente su valoración médica, para efectos de prevenir, recuperar y controlar diversas circunstancias que puedan alterar su condición física.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL AFILIADO. EL AFILIADO para efectos de celebrar el presente contrato declara, manifiesta y acepta lo siguiente:

1. Que conoce, entiende y acepta que los servicios ofrecidos y/o prestados por terceros independientes, autónomos y diferentes a EL PRESTADOR en El CAPF, son ofrecidos y/o prestados de manera independiente por un tercero diferente de EL PRESTADOR y, por lo tanto, EL PRESTADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por daños o perjuicios que se deriven o puedan derivarse de dichos ofrecimientos, venta de productos o prestación de servicios. Se entenderá que existe aceptación tácita de las citadas condiciones de servicio con el mero uso de los mismos de parte de EL AFILIADO.
2. Que una de las políticas de EL PRESTADOR es el mejoramiento continuo a fin de prestar todos los días un mejor servicio a sus afiliados. Por esta razón EL AFILIADO entiende y acepta que EL PRESTADOR pueda ampliar, reducir, remodelar o cerrar temporalmente El CAPF virtual por lo que pueden ocurrir incomodidades o limitaciones de algunos servicios contratados para lo cual no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte de EL AFILIADO o en cualquier momento y a su exclusiva discreción, ni otorga derecho alguno en reducción de tarifas o reembolsos o bonificación a sus pagos pendientes. En el evento que EL PRESTADOR efectuare el cierre total del CAPF virtual, se cancelará inmediatamente el plan del afiliado
3. Que autoriza a EL PRESTADOR la toma y utilización de fotos, videos, y demás en las cual pueda aparecer, para fines de publicidad de El CAPF y/o seguridad de las instalaciones del mismo.
4. Que entiende que EL PRESTADOR podrá modificar unilateralmente los horarios de clases grupales, al igual que reducir o aumentar el número de clases y designar o remover libremente a los entrenadores o al personal que labora en El CAPF virtual, y que prestan servicios a los afiliados, para lo cual no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte de EL AFILIADO o en cualquier momento y a su exclusiva discreción.
5. Que para la adquisición del presente contrato debe estar paz y salvo en todo concepto con SMART FIT, es decir no debe tener deudas vigentes y en caso de tenerlas deberá cancelar las mismas.

NOVENA. REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS. El Reglamento General de Servicios podrá ser modificado por EL PRESTADOR en cualquier tiempo y en cuyo caso publicará sus cambios a través de la página web **www.smartfit.com.co**, con el objetivo que sea conocido por todos los Afiliados. EL AFILIADO manifiesta y declara, que conoce y acepta la totalidad del Reglamento General de Servicios que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La interpretación, aplicación y exigibilidad de los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato se regirá conforme a la legislación de la República de Colombia. El presente contrato es Ley para LAS PARTES y en lo no previsto en él se aplicará lo contenido en el Código de Comercio Colombiano.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. EL AFILIADO acepta, en los términos de la Ley de Hábeas Data, recibir información de EL PRESTADOR y sus compañías aliadas sobre temas relacionados a promociones, ofertas, novedades, concursos, información general de planes y convenios, y autoriza a EL PRESTADOR a realizar el tratamiento de sus datos personales y demás información suministrada con la siguiente finalidad:

- Consultar, en cualquier tiempo y en cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, toda la información relevante de EL AFILIADO para conocer su desempeño como deudor.
- Reportar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, datos, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de las obligaciones de EL AFILIADO con EL PRESTADOR, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta del desempeño de EL AFILIADO como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. Esta autorización subsiste hasta tanto EL AFILIADO esté a paz y salvo con EL PRESTADOR por todo concepto, independientemente de que se dé por terminado el presente contrato. La autorización anterior no impide el ejercicio del derecho que le asiste a EL AFILIADO a que la información suministrada por EL PRESTADOR sea veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que sea rectificada y a que se informe sobre las correcciones efectuadas.
- Realizar el tratamiento sobre los datos personales o información proporcionada en desarrollo del presente acuerdo, bien sea de forma verbal, escrita o electrónica, con las finalidades que se indican en la normatividad vigente.
- EL AFILIADO manifiesta expresamente que fue informado sobre los derechos que le asisten como Titular de los datos personales a la luz del artículo 8° de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Igualmente EL PRESTADOR le ha informado que cuando las preguntas hechas a EL AFILIADO versen sobre datos sensibles o sobre datos de niñas, niños y adolescentes EL AFILIADO podrá abstenerse de responder, entendiendo por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. La anterior autorización para el tratamiento de los datos personales es otorgada en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulan la materia.
- Realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con Nuestros productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de nuestro objeto social.
- Generar una comunicación óptima en relación con nuestros servicios, productos, promociones, facturación y demás actividades.
- Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con Nuestros servicios y productos.
- Prestar asistencia, servicio y soporte técnico de nuestros productos y servicios.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a los servicios prestados por EL PRESTADOR.
- Cumplir con las obligaciones contraídas con nuestros afiliados, clientes, aliados, usuarios, proveedores, sus filiales, distribuidores, subcontratistas y demás personas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de EL PRESTADOR.
- Controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades.
- Otorgar la misma en caso de solicitud de autoridad competente.

Para este efecto y para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, EL PRESTADOR le ha informado a EL AFILIADO tiene derecho en cualquier momento a acceder a sus datos personales, a que sean rectificados, modificados o a denegar su utilización para los efectos arriba descritos, dirigiendo una comunicación escrita a través de nuestra página web y elevando la solicitud, la misma se atenderá en un plazo de máximo quince (15) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE FONDOS. Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos:

1. Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
2. Autorizo a la Compañía para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones requeridas o permitidas en virtud del presente contrato que desee realizar EL PRESTADOR a EL AFILIADO deberán ser dirigidas a la dirección suministrada por este último en el proceso de inscripción.
Dado lo anterior, EL AFILIADO se obliga a notificarle a EL PRESTADOR cualquier variación en la información suministrada en el proceso de inscripción so pena de que las notificaciones se

surtan válidamente en el lugar indicado.

DÉCIMO CUARTA. INTEGRIDAD Y ESTIPULACIONES ANTERIORES. LAS PARTES manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD. La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este negocio jurídico, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones. En estos eventos LAS PARTES se obligan, de ser posible, a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible, que tenga el mismo propósito o finalidad que la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad.
El presente documento fue leído en su totalidad por LAS PARTES, quienes lo encuentran conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación.

DÉCIMA SEXTA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL AFILIADO libera de responsabilidad a EL PRESTADOR por los perjuicios o daños que se puedan causar mientras el afiliado se encuentra en uso de la Plataforma, como son accidentes, lesiones o perjuicios que se puedan generar en desarrollo de las actividades y/o ejercicios propuestos. Así mismo, EL PRESTADOR no tendrá obligación de responder por incidentes con el dispositivo utilizado, como caídas, robos, daños o perdidas, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA. INSTRUCCIONES DE ACCESO AL SISTEMA. Para conectarse al CAPF virtual EL AFILIADO deberá seguir los siguientes pasos: 1. Ingresar a https://www.smartfitgo.com.co
2. Accede con el número de identificación y la clave que usas en TU ESPACIO.
3. EL AFILIADO no recuerda su contraseña debe darle clic a Olvide mi contraseña en la plataforma o acceder a www.smartfit.com.co / TU ESPACIO y clic en Olvide contraseña
4. EL AFILIADO debe revisar su correo donde le indicarán como obtener la nueva contraseña.
5. Seguidos los pasos EL AFILIADO puede ingresar al CAPF virtual.

DÉCIMA OCTAVA. DEUDAS PENDIENTES. En caso de que EL AFILIADO tenga saldos adeudados de planes SMART FIT (Smart o Black) al inscribirse en la plataforma de SMART FIT GO y activar su plan EL AFFILIADO acepta que se le realicé el cobro de lo adeudado hasta la fecha por todo concepto adeudado a SMART FIT.